



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



NIT: 808003526-7

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 003 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA
NIT:	808003526-7
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON
C.C:	3170637
CONTRATISTA:	JOHN ALEJANDRO ENCISO GRISALES
NIT:	80919198
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN ALEJANDRO ENCISO GRISALES
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	80919198
VALOR:	\$18.447.592,00
OBJETO:	COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERIA PARA LA IERD SANTA TERESA VIGENCIA 2026
INICIO DEL CONTRATO:	2026-05-06

Entre los suscritos a saber, CARLOS FERNANDO VARGAS GARZON, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 3170637 expedida en. SILVANIA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA, con Nit 808003526-7, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte JOHN ALEJANDRO ENCISO GRISALES CC 80919198, quien es el representante legal de JOHN ALEJANDRO ENCISO GRISALES con NIT 80919198 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERIA PARA LA IERD SANTA TERESA VIGENCIA 2026 de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERIA PARA LA IERD SANTA TERESA VIGENCIA 2026, 15 RESMA PAPEL CARTA CAJAS X 10 UNIDADES \$3162000 1 RESMA PAPEL OFICO CAJAS X 10 UNIDADES \$240720 25 TINTA MARCADOR TABLERO EDDING X 30 ML NEGRA UNI\$612000 20 TINTA MARCADOR TABLERO EDDING X 30 ML ROJA UNI\$489600 10 TINTA MARCADOR TABLERO EDDING X 30 ML AZUL UNI\$244800 3 MARCADOR TABLERO NEGRO RECARGABLE EDDING CAJAS POR 10 UND \$236640 1 MARCADOR TABLERO ROJO RECARGABLE CAJAS POR 10 UND \$78880 1 MARCADOR TABLERO AZUL RECARGABLE CAJAS POR 10 UND \$78880 24 BORRADOR TABLERO EN MADERA UNIDAD \$137088 50 CARTULINA PLIEGOS DIFERENTES COLOR



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



NIT: 808003526-7

\$68000 30 CARTULINA MEDIO PLIEGO MEDIO PLIEGO SURTIDO\$23664 15 CARTULINA OCTAVOS PAQUETE SURTIDO X 10 UND \$32640 30 CARTULINA FONDEADA (IRIS) OCTAVOS PAQUETE SURTIDO X 10 UND\$102000 15 ESFEROS NEGROS CAJAS POR 12 UNIDADES \$138720 15 ESFEROS ROJOS CAJAS POR 12 UNIDADES \$138720 12 MARCADOR PERMANENTE CAJAS COLORES SURTIDOS\$261120 5 CARTON CARTULINA PLIEGOS\$16660 1 CARTON PAJA PAQ X 50 OCTAVOS \$29920 20 CARTON PAJA UND CUARTOS\$32160 24 PLASTILINA BARRA SURTIDA X12 PAQUETE SURTIDO X 12 UND\$273360 5 GANCHO PLASTICO CARPETA ARCHIVO PAQUETES \$19765 15 FOAMI PLIEGO PAQUETES COLORES SURTIDOS\$653250 25 FOAMI X 10 PAQUETES EN OCTAVO\$144050 2 CLIPS CAJAS\$4556 24 VINILO COLOR ROJO FRASCO DE 80 G\$36984 24 VINILO COLOR AZUL FRASCO DE 80 G\$36984 24 VINILO COLOR BLACO FRASCO DE 80 G\$36984 24 VINILO COLOR AMARILLO FRASCO DE 80 G\$36984 24 VINILO COLOR NEGRO FRASCO DE 80 G\$36984 24 VINILO COLOR VERDE FRASCO DE 80 G\$36984 25 CUADERNO ARGOLLADO GRANDE PASTA DURA UNIDADES \$187600 50 PAPEL BOND PLIEGOS UND \$904500 13 PAPEL KRAFT MANOS X 25 \$109746 18 PAPEL IRIS BLOCKS \$86832 15 PEGANTE LIQUIDO 1 K \$265320 5 COLBON STICK MARFIL 21 GR UNIDADES 21 GR\$26130 12 LAPIZ MIRADO N° 2 CAJAS POR 12 UNIDADES \$152760 1 MARCADOR SHARPIE NEGRO CAJA POR 12 UNIDADES \$64320 2 PAPEL PERIODICO MANOS X 25 \$14204 6 PALO PINCHO BAMBU PAQUETES \$28140 1 GANCHO LEGAJADOR PLASTICO Bolsa X 100 Unidades\$4020 1 SILICONA GRUESA 1 KILO\$29480 3 SILICONA DELGADA 1 KILO\$88440 5 TINTA CANON 190 NEGRA UNIDADES \$368500 5 TINTA CANON 190 ROJO UNIDADES \$281400 5 TINTA CANON 190 AMARILLA UNIDADES \$281400 5 TINTA CANON 190 AZUL UNIDADES \$281400 24 CARPETA CARTON TAMAÑO OFICIO UNIDADES \$19296 3 CHINCHETAS PUSH PINES CAJAS COLORES SURTIDOS\$8040 1 PERFORADORA INDUSTRIAL 70 hojas UNI\$174200 2 COSEDORAS GRANDES UNIDADES \$128640 7 TINTA EPSON NEGRA FRASCO PEQUEÑO ORIGINAL 544 UNIDADES \$356440 7 TINTA EPSON ROJA FRASCO PEQUEÑO ORIGINAL 544 UNIDADES \$356440 7 TINTA EPSON CIAN FRASCO PEQUEÑO ORIGINAL 544 UNIDADES \$356440 7 TINTA EPSON AMARILLO FRASCO PEQUEÑO ORIGINAL 544 UNIDADES \$356440 1 THONER IMPRESORA MP C4504 COLOR NEGRO UNIDADES \$221100 1 THONER IMPRESORA MP C4504 COLOR ROJO UNIDADES \$281400 1 guillotina A3 UNIDADES \$127300 15 TIJERA n° 7 UNIDADES \$170850 48 Cinta Ancha Transparente 48mm X 100mts unidades\$353760 10 PAQUETE PINCELES DE DIFERENTES TAMAÑOS 10 PAQUETES \$194300 5 PISTOLA DE SILICONA PARA DELGADA UNI\$268000 5 PISTOLA DE SILICONA PARA GRUESA uni\$288100 1 VIDEO PROYECTOR VIEWSONIC PA503W WXGA 1280X800 - 3800 LUMENS - HDMI \$2532600 1 DISCO DURO EXTERNO SOLIDO DE 500 GB ANTIPOLPE \$593756,68 1 IMPRESORA EPSON L 3210 \$1045200; TOTAL \$18447592 **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** La INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: \$18.447.592,00 DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en Con la firma y legalización del contrato se acepta que la Institución Educativa Rural Deptal Santa teresa, solo podrá efectuar un solo pago por el valor total del contrato, una vez presentado y verificado el proceso contractual por el supervisor, el acta de inicio, cuenta de cobro o factura electrónica. Presentar afiliación a salud y pensión independiente y planilla de pagos al sistema de salud y ARL, las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley, del representante legal. Este pago se realizará una vez inscrita la cuenta bancaria en el portal transaccional del Banco y validado el pago por el ordenador del gasto, dentro de los tres días hábiles siguientes a firma y legalización del contrato. Para ello deberá presentar a la firma del contrato la certificación bancaria no mayor a 30 días calendario. Como requisito



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



NIT: 808003526-7

previo para autorizar el pago del contrato, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (20)veinte de mayo de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro Presupuestal RECURSOS DE CAPITAL - SUPERAVIT - RECURSOS PROPIOS, 2.1.2.02.01.003, Artículos n.c.p. para escritorio y oficina:\$1.162.500,00,RECURSOS DE CAPITAL - SUPERAVIT - GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.003, Artículos n.c.p. para escritorio y oficina:\$2.468.292,00,RECURSOS DE CAPITAL - SUPERÁVIT - GRATUIDAD FORMACIÓN INTEGRAL, 2.1.2.02.01.003, Artículos n.c.p. para escritorio y oficina:\$826.800,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.003, Artículos n.c.p. para escritorio y oficina:\$10.000.000,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.01.01.003.03.01, Máquinas y material de oficina n.c.p.:\$3.990.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 4 de fecha 05 de mayo de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$18.447.592,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** El señor(a) MILENA AYALA ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las

